

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIP – AIPPI

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 16119040

Folios: 18

Dependencia: Desc **Fecha:** 2016-08-05 17:2

Tipo aplicación: Respuesta a requerimiento

REFERENCIA:

Expediente No. 16-119040

TÍTULO:

PRODUCCIÓN DE PIGMENTO DE ÓXIDO DE HIERRO ROJO

SOLICITANTE:

**LANXESS DEUTSCHLAND GMBH; LANXESS SPECIALTY
CHEMICALS CO LTD**

TRÁMITE:

RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE FORMA OFICIO N°6507

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, en mi condición de apoderado de la sociedad **LANXESS DEUTSCHLAND GMBH; LANXESS SPECIALTY CHEMICALS CO LTD**, dentro del término legal y luego de haber solicitado prórroga para dar respuesta al oficio de la referencia, presento respuesta a la acción oficial notificada mediante el oficio No. **6507 de 7 de junio de 2016**, en los siguientes términos:

Poder

- Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

El solicitante adjunta a esta comunicación el poder correspondiente a la sociedad **LANXESS SPECIALTY CHEMICALS CO., LTD** firmado por el representante Legal **Juan Pedro Vallejo Lopez**.

En cuanto al poder de la sociedad **LANXESS DEUTSCHLAND GMBH** me permito informarle que dicho documento se encuentra protocolizado ante su Despacho bajo el número 15 212.958.

RESUMEN

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

- Con respecto al resumen, este es demasiado corto. El resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuar el resumen, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

De acuerdo con la sugerencia del Examinador, se modifica el resumen de la invención, sin ampliar el objeto inicialmente presentado y quedará de la siguiente manera:

“La presente invención se refiere a un proceso mejorado para la producción de pigmentos de óxido de hierro rojos mediante el proceso de Penniman con nitrato (también denominado proceso de nitrato o proceso de rojo directo), donde dicho proceso consta de las siguientes etapas:

- a) preparar una solución de nitrato de hierro (II) por reacción de 0,4 a 10 moles de hierro por mol de ácido nítrico a una temperatura de 60 °C o menos, produciendo de este modo una primera corriente que contiene óxido de nitrógeno,
- b) preparar una suspensión de núcleo de hematita acuosa por reacción del hierro con ácido nítrico a una temperatura de reacción de al menos 90 °C, produciendo de este modo una segunda corriente que contiene óxido de nitrógeno,
- c) preparar una suspensión de pigmento de hematita
 - I. haciendo reaccionar la suspensión acuosa de núcleo de hematita de la etapa b) con la solución de nitrato de hierro (II) de la etapa a) y al menos un precipitante alcalino en presencia de al menos un gas que contiene oxígeno, y/o
 - II. haciendo reaccionar la suspensión de núcleo de hematita acuosa de la etapa b) con la solución de nitrato de hierro (II) de la etapa a) y al menos un gas que contiene oxígeno, produciendo de este modo una tercera corriente que contiene óxido de nitrógeno,
- d) aislar de la fase acuosa el pigmento de hematita presente en la suspensión acuosa de pigmento de hematita,
- e) oxidar la segunda corriente que contiene óxido de nitrógeno de la etapa b), produciendo de este modo una segunda corriente que contiene óxido de nitrógeno oxidada,
- f) poner en contacto la primera corriente que contiene óxido de nitrógeno y/o la tercera corriente que contiene óxido de nitrógeno oxidada y/o la segunda corriente que contiene óxido de nitrógeno oxidada de la etapa e) con una fase de lavado acuosa, produciendo de este modo una corriente de gas previamente purificada y una fase de lavado enriquecida con ácido nítrico,
- g) retirar el monóxido de dinitrógeno y/o los gases nitrosos de la corriente de gas

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIFI - AIPPI

purificada previamente de la etapa f) mediante calentamiento a una temperatura de 200 a 1400 °C

La invención también se refiere a un aparato para la aplicación de este proceso”.

REINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

- La reivindicación 20 no es patentable.

Se ha suprimido la reivindicación 26 que correspondía a una reivindicación de uso.

TÍTULO

- El título no corresponde totalmente con la materia de la solicitud; porque no hace referencia al sistema para la producción pigmento de óxido de hierro rojo, que se encuentra dentro del alcance de las reivindicaciones presentadas, se sugiere hacer la corrección necesaria.

De acuerdo con la sugerencia del Examinador, el título quedará de la siguiente manera:

**“PRODUCCIÓN DE PIGMENTO DE ÓXIDO DE HIERRO ROJO Y APARATO O
DISPOSITIVO PARA LA APLICACIÓN DE ESTE PROCESO”**

REIVINDICACIONES

Con respecto a las reivindicaciones 1 a 26, el señor Examinador afirma que se encontraron las siguientes faltas de claridad:

- La reivindicación 1 tiene por objeto un proceso, sin embargo algunas de las etapas técnicas se presentan de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, proporción entre materiales, entre otras, las cuales definirían completamente la invención, tal es el caso por ejemplo de la etapa a) “por

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda.Kra.24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels.(571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

reacción del hierro con ácido nítrico, produciendo de (...) óxido de nitrógeno”, b) o c) que no definen condiciones técnicas. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, teniendo en cuenta no modificar o ampliar la materia ya divulgada.

- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales términos generales, tales como: “por reacción del hierro con ácido nítrico” (reiv.1), “un precipitante alcalino” (reiv. 1), “oxidar” (reiv. 1), “una fase de lavado acuosa”, (reiv. 1), “un catalizador” (reiv. 1), “un precipitante alcalino” (reiv. 8), “un agente oxidante” (reiv. 12), “catalizadores” (reiv. 12, 17), “un compuesto químico que se descompone para dar amoníaco” (reiv. 17), “un soporte” (reiv. 17), “un reactor” (reiv. 22), “un calentador” (reiv. 22, 23), “una unidad de purificación” (reiv. 22 a 25), los cuales aunque corresponden a términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones, se propone realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general, o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.
- En las reivindicaciones 1 a 13, 17 y 22 a 25 los términos: “al menos”, “una o más”, “o menos”, “menos de (l)”, “por lo menos”, “color deseado” y “no más del”, son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.
- En las reivindicaciones 1 a 13, 16 a 20 y 22 las expresiones, “opcionalmente”, “y/o”, “preferentemente” y “más preferentemente” no son limitativos, porque no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
- La reivindicación 22 tiene por objeto “Un aparato”, sin embargo, teniendo en cuenta las características reclamadas, el objeto corresponde a un sistema, dado que menciona un conjunto de dispositivos relacionados entre sí. Así las cosas, se sugiere modificar el objeto “Un aparato” por “Un sistema”.

Con el fin de superar las objeciones planteadas por ese Despacho y siguiendo las sugerencias del examinador, el solicitante presenta nuevo capítulo reivindicatorio que consta de 26 reivindicaciones se han combinado las anteriores reivindicaciones 4 y 5 y su

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda.Kra.24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels.(571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

contenido corresponde a la actual reivindicación 1 con el fin de especificar más el proceso definido; los intervalos preferentes de sendas reivindicaciones 4 y 5, se dejan en las nuevas reivindicaciones 4 y 5, dando así respuesta en parte a otra de las objeciones.

El Examinador objeta los términos “opcionalmente”, “preferentemente” y “más preferentemente”, que se han suprimido por el momento de las reivindicaciones. Tomamos nota de que el Examinador sugiere que se pueden redactar reivindicaciones dependientes, y nos reservamos la posibilidad de hacerlo después de que se hayan acordado unas reivindicaciones independientes patentables con el Examinador.

Además, en relación con las objeciones, se indica lo siguiente:

1- Reivindicación 1: especificar las etapas

Se limitó la reivindicación 1 objetada para definir mejor las etapas del proceso y se especifican algunas características adicionales tal como solicita el Examinador. Pero si se analiza la objeción, en realidad lo que el Examinador está pidiendo a nuestro juicio es que el solicitante limite el alcance de su invención introduciendo más características técnicas sobre temperatura, tiempo etc, pero discrepamos de la opinión del Examinador al hacer esta petición, ya que en primer lugar éstas características técnicas de temperatura, tiempo, etc., no son características técnicas esenciales. Lo primero es por tanto revisar el concepto de “características técnicas esenciales”.

La Guía para el Examen de patentes (en adelante GE) de Colombia, en el apartado 2.6 señala:

Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen la invención y la hacen diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

Una reivindicación independiente es la que contiene todas las características esenciales de la invención y es autosuficiente.

Es decir, 1) sin conocer aún cuál es el estado de la técnica y si existe por tanto algún documento que anticipe la reivindicación 1, y 2) sin evaluar si el proceso tal y como está reivindicado ahora soluciona el problema al que se enfrenta la invención, de acuerdo con

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

la GE el Examinador no puede saber si las características técnicas de la actual reivindicación 1 son o no, las esenciales que resuelven el problema al que se enfrenta la invención. Al examinador le puede parecer que las características técnicas utilizadas, son amplias, pero a pesar de ello pueden ser las esenciales para definir la invención y entonces estar la reivindicación 1 correctamente definida.

Como también señala la GE el Examinador no debe requerirle al solicitante que limite sin motivo sus reivindicaciones. Que una característica técnica sea amplia no quiere decir que no sea “esencial”, porque ello depende del estado de la técnica. Aun así, y para contribuir al avance en la tramitación la nueva reivindicación 1 se ha limitado.

2- Términos generales: en reivindicaciones: 1, 8, 12, 17, 22 a 25

Se han modificado las reivindicaciones objetadas”.

No obstante, muy respetuosamente se indica al Examinador que el solicitante puede abarcar con sus reivindicaciones depende del estado de la técnica fundamentalmente. Por supuesto tiene que haber una descripción y al menos un ejemplo que sirvan de base a las mismas, pero también las reivindicaciones son generalizaciones razonables y como señala la GE para limitar los términos genéricos, se debería encontrar que el problema técnico enfrentado no se resuelve en todo el ámbito reivindicado:

*Si el examinador encuentra que uno o más términos específicos u opciones incluidos en los términos genéricos **no resuelven el problema técnico con la solución propuesta ni logra los mismos efectos técnicos**, entonces el examinador debe concluir que no está soportada por la descripción. El examinador en este caso debe invitar al solicitante a modificar la reivindicación restringiéndola.*

Es decir, que el examinador debería justificar por qué la materia-objeto de la reivindicación 1 no resuelve el problema técnico y en ese caso se le puede solicitar al solicitante que limite.

Además es lógico que se puedan abarcar y proteger variaciones de la invención descrita que no suponen ninguna actividad inventiva. De otro modo el sistema de patentes no tendría sentido, si al solicitante se le impide proteger realizaciones equivalentes. Es decir,

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

si se le impide una adecuada protección que englobe equivalentes, cualquier tercero podría abusar, cuando conoce el contenido de la solicitud de patente divulgada, del esfuerzo investigador de un solicitante, simplemente introduciendo modificaciones no inventivas.

Además un experto en la materia a quien se dirigen las reivindicaciones conoce el significado de los términos utilizados en la solicitud y en su campo técnico y no es necesario explicarle lo que abarcan, lo que significan y cubren. En línea con lo anteriormente expuesto, no es necesario incluir información técnica en las reivindicaciones, que un experto puede fácilmente determinar sin necesidad de realizar esfuerzo inventivo.

3- Reivindicaciones 1 a 13, 17 y 22 a 25 objetada por los términos “al menos”, “una o más”, “o menos”, “menos de (l)”, “por lo menos”, “color deseado” y “no más del”

El solicitante respetuosamente desea manifestar que El término “al menos” significa lo mismo que la expresión “uno o más”, que puede ser amplio, pero no es impreciso ni relativo. En contra de la opinión del Examinador este término permite una comparación con el estado de la técnica de forma que por ejemplo un documento que divulgase la característica de “cero” (0), se podría comparar con la materia-objeto de las reivindicaciones y claramente no caería dentro de la característica “uno o más”. Cualquier otro número por ejemplo 1, 3, 7 o 100 sí caerían dentro de dicha característica y la anticiparían. Por ello este término es amplio lo cual no significa que no sea preciso, ya que sí permite la comparación con el estado de la técnica.

“Al menos”, no es un término como sería “aproximadamente” que en efecto introduce una cierta indeterminación de los límites del valor correspondiente (ver 2.6.5.3).

Este término, no sólo aparece en multitud de patentes concedidas en numerosos países, sino también en varias patentes recientemente concedidas en Colombia (por ejemplo la patente de Lanxess, No. 14-065.568) dirigida a un procedimiento que comprende al menos las etapas de...

1. Procedimiento para la producción de hematita finamente dividida que tiene un tamaño de partícula menor o igual a 100 nm y un área superficial BET específica de desde 40 m²/g hasta 150 m²/g, (medida de acuerdo con la norma DIN 66131), que comprende al menos las etapas:

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda.Kra.24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels.(571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 - 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

- a) proporcionar una mezcla de hierro metálico y agua que tiene una temperatura de desde 60 hasta 120 °C,
- b) añadir ácido nítrico diluido con una concentración desde 10 hasta 67% en peso de ácido nítrico a la mezcla de la etapa a), en donde la mezcla de reacción en la etapa b) alcanza una temperatura máxima de entre 105 y 106 °C
- c) separar la suspensión acuosa de hematita finamente dividida de cualquier hierro metálico que no haya reaccionado,
- d) opcionalmente aislar la hematita finamente dividida de la suspensión acuosa que se ha separado.

O también en la patente concedida No. 13-126.418 la reivindicación 1:

1. Electrodo para evolución de productos gaseosos en celdas electrolíticas constituido por un substrato metálico revestido con al menos una primera composición catalítica y al menos una segunda composición catalítica, dicha primera composición catalítica comprendiendo una mezcla de óxidos de iridio, de rutenio y de al menos un metal de válvula y siendo exenta de estaño, dicha segunda composición catalítica comprendiendo una mezcla de óxidos de iridio, de rutenio y de estaño, dicha primera y segunda composición catalítica aplicadas en dos o más capas alternadas.

4- Reivindicación 22:

El término “aparato” de la anterior reivindicación 22 se ha sustituido por “sistema”.

En vista de lo indicado arriba y de las modificaciones realizadas en las reivindicaciones, se solicita muy respetuosamente que se retiren las objeciones correspondientes al presente Oficio.

En vista de las modificaciones efectuadas es evidente que los cambios efectuados cumplen con los lineamientos establecidos en el artículo 34 de la Decisión 486.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31
Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
(571) 2444938 – 3687752
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Mario Delgado Echeverry e Hijos S.A.S.

Miembros ACPI – ASIPI – AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

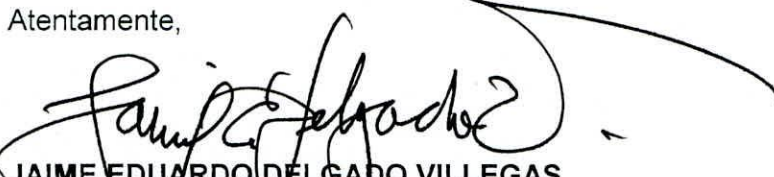
ANEXO

- Nuevo capítulo reivindicatorio modificado conforme a las precisiones indicadas en este memorial.
- Poder
- Resumen

PETICIÓN

Basándonos en los argumentos expuestos, consideramos que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con el requisito de claridad además, las modificaciones realizadas están debidamente soportadas en la descripción. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a estudiar la patentabilidad de la invención según el capítulo reivindicatorio adjunto a este memorial.

Atentamente,



JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
C.C. No. 19.270.955 Bogotá
T.P. No. 43.308 C.S.J.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial



Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 – 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Miembros ACPI – ASIFI – AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

The Undersigned **Juan Pedro Vallejo López**, citizen, adult and living in **Paseo de la Castellana 93, 28046 Madrid, Spain**, in my position of legal Representative of the company **LANXESS SPECIALTY CHEMICALS CO., LTD.** with headquarters in **No. 458, Haijin Road, Jinshanwei Town, Jinshan District Shanghai 201512 (CN)** which was initially incorporated at **China**, grant ample and sufficient power of attorney to: **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS** and/or **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, attorneys, adults, residing in **Bogotá (Colombia)**, so that on our behalf and representation, carry out in Colombia and in any other Countries all types of errands and special procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logotype, industrial models and drawings, invention patents, utility models, Integrated circuits, name of domain, Copyrights, plant varieties, agricultural, veterinary and sanitary registries, capacity certificates, renewal, modification, transfer, assignment and expansions and to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial and Intellectual property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes' in the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties.

For that purpose, I kindly request to grant ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively.

The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic.

Sincerely,

Juan Pedro Vallejo López
ID Card No. 33501382-L
issued in Madrid, Spain

Atentamente se dirige a usted **Juan Pedro Vallejo López**

mayor de edad y residente en **Paseo de la Castellana 93, 28046 Madrid**

para manifestarle que en mi condición de Representante legal de la firma **LANXESS SPECIALTY CHEMICALS CO., LTD.** domiciliada en **55, No. 458, Haijin Road, Jinshanwei Town, Jinshan District Shanghai 201512 (CN)** y constituida inicialmente en **China**, confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, y/o **CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS**, Abogados, mayores y vecinos de **Bogotá, D.C. (Colombia)**, para que en nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en otros países toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, traspaso y ampliación de los mismos y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, ruego le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente e incluso sustituir el presente poder.

Atentamente,

Juan Pedro Vallejo López

DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO. 33501382-L
expedido en Madrid